

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante informo la cuantía estimada para los bienes sobre los cuales se pretenden medidas cautelares.

Julio 23 de 2021

Auto 1215

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Julio veintitrés de dos mil veintiuno

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: NANCY GOMEZ CASTRO
DDA: CARLOS OCTAVIO ZUÑIGA MEJIA
76001-31-10-004-2021-00203-00

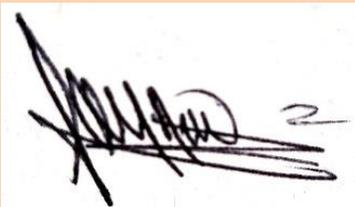
Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

1.- Fijar la suma de \$ 13.286.800 Mcte. como caución, la cual garantizara las costas y perjuicios derivados de las mismas (numeral 2º art. 590 del CGP).

2.- Cumplido lo anterior se procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas.

Notifíquese.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO